

1) Sobre la opacidad de esta consulta pública.-

Se ha de anotar que la consulta pública sobre la revisión del PIRCV 2013 tan solo se ha colgado en la página web de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente. No se ha publicado ninguna reseña o anuncio en el DOCV, necesaria en nuestra opinión siguiendo las directrices de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a la Ley 2/2015 homónima valenciana y a la Ley 5/1983 , de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

2) Razones por las que es necesaria la revisión del PIRCV 2013.-

Además de las razones expuestas en el documento sometido a consulta pública (Sentencias del TSJCV, entre las que se encuentra la correspondiente a un recurso de diversas asociaciones y partidos políticos, encabezada por Ecologistas en Acción, aclaración sobre normativa de ecoparques en lo que respecta a los residuos eléctricos y electrónicos, etc) está la aprobación del PEMAR el 6 de noviembre de 2015 por el Consejo de Ministros y su determinación de que **a lo largo de 2016 se revisen los diferentes Planes Autonómicos de residuos**, para que se garantice que sus objetivos sean acordes con los de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE).

Así se puede leer en su página 15:

“Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, una vez aprobado el PEMAR, las Comunidades autónomas deberán: revisar sus planes autonómicos para adaptar su estructura, objetivos, período de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión con lo que establece este Plan Marco; y especificar cómo se enfoca la gestión de biorresiduos conforme a lo establecido en este PEMAR en dichos planes.”

Esa obligación de la revisión del PIRCV 2013 se ha trasladado en diferentes foros y circunstancias desde Ecologistas en Acción del País Valenciano a esa Dirección General y al Secretario Autonómico de Medio Ambiente (Jornada sobre Residuos Urbanos en la Universidad de Alicante, 11-03-2016, reunión de la Dirección General con diferentes Plataformas y colectivos en Valencia 6-05-2016, ...), obteniendo una respuesta práctica negativa en todos los casos, aunque de palabra se reconocía su necesidad. En este sentido nos alegramos de que por fin se inicie este proceso que se debería haber iniciado a comienzos de 2016 (se ha desperdiciado un año entero), como lo han hecho la mayoría de las CC.AA.

3) Sobre el cumplimiento de las determinaciones del PIRCV 2013 y las estadísticas sobre los residuos domiciliarios y asimilables generados y gestionados en la Comunidad Valenciana.-

Es evidente que cuando se emprende la tarea de revisar un Plan con anterioridad se ha de analizar el grado de cumplimiento del mismo. Nos tememos que esa tarea no se ha desarrollado por la Dirección General de Calidad Ambiental. A este respecto es lamentable la inexistencia de cualquier estadística pública sobre la generación y gestión de cualquier tipo de residuo en la Comunidad Valenciana en los últimos años. En la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Calidad Ambiental, Residuos, no existe ningún dato reciente sobre residuos. !!! El Inventario y Catálogo de

Residuos es del año 2002-2004 !!!

Cuando se afirma en la página 7 que “La gestión de los residuos urbanos en la Comunitat Valenciana ha sido insuficiente desde la aprobación del PIRCV (2013). El establecimiento de objetivos en la parte final de los procesos (% de rechazo a vertedero) ha desincentivado la consecución de otros jerárquicamente prioritarios en la gestión de residuos” sería de agradecer que esa afirmación respondiera a un análisis previo que demostrara esa gestión insuficiente de los residuos urbanos.

El establecimiento de objetivos en la parte final de los procesos (44% de rechazo a vertedero como máximo respecto al total de residuos que entran en las plantas TMB) no ha desincentivado ningún otro objetivo, contrariamente a lo que se afirma en el documento. Lo que sucede es que ese objetivo no se ha cumplido de forma generalizada en las plantas TMB en la Comunidad Valenciana, acercándose en muchas de ellas al 80% del rechazo a vertedero, o sea casi el doble del objetivo propuesto en el PIRCV. La revisión del PIRCV debería analizar en detalle las razones por las cuales ese objetivo ha sido incumplido de forma flagrante.

Además la revisión del PIRCV 2013, lejos de renunciar a imponer objetivos cuantificables respecto al vertido máximo, **debería incorporar en este sentido un objetivo presente en el PEMAR, que es limitar el vertido total de los residuos municipales generados al 35% en 2020** (pág. 38 del PEMAR). Hay que tener en cuenta que el Paquete de Economía Circular presentado por la Comisión Europea el 2 de diciembre de 2015 (y del cual no se dice ni una palabra en el documento sometido a consulta) plantea como objetivo reducir el vertido en 2030 al 10% como máximo de todos los residuos generados. Parece razonable que la revisión del PIRCV 2013 plantee objetivos escalonados de reducción en el vertido teniendo en cuenta los objetivos del PEMAR para 2020 y del Paquete de Economía Circular para 2030. Esos objetivos nos parecen inalcanzables sin un cambio radical de la política de gestión de residuos, a la vista de los actuales porcentajes de vertido.

4) Recogida selectiva de la materia orgánica: una tarea prioritaria que no se puede posponer más.-

La recogida selectiva y diferenciada de la materia orgánica es una asignatura pendiente en la Comunidad Valenciana. La mayoría de los Planes Zonales establecían la necesidad de su recogida, comenzando en 2009 por los grandes productores (mercados municipales, hoteles, etc) y extendiéndola más tarde a los generadores domésticos.

La revisión del PIRCV 2013 debería hacer un análisis de las razones del incumplimiento de esas determinaciones de los Planes Zonales y el estudio de la remoción de los obstáculos encontrados para su generalización, siendo uno de los principales la falta de prioridad política de los Consorcios, Ayuntamientos y la propia Comunidad Autónoma, que se siente incapaz de hacer cumplir las determinaciones de los Planes Zonales.

Además ha de aprobar un calendario real de la implantación de esa recogida de la M.O. estableciendo mecanismos sancionadores para aquellos Consorcios o Ayuntamientos que no lo cumplan. Esa implantación ha de ir mucha más allá del establecimiento normativo de las condiciones técnicas del compost resultante como propone el documento. Los requisitos técnicos del compost como enmienda orgánica están sobradamente establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. El objetivo ha de ser elaborar un compost de clase A para utilizarlo como enmienda orgánica y fertilizante, que sustituya a los fertilizantes de

síntesis provenientes de combustibles fósiles.

La revisión del PIRCV 2013 ha de enfrentarse a la problemática actual en las plantas TMB de elaboración y destino del “material bioestabilizado” en las plantas TMB que no tiene la calificación del compost en cumplimiento de la Ley 22/2011 y el RD 506/2013, ya que ha sido elaborado con M.O. no recogida selectivamente. Su destino final es el vertedero en casi todas las ocasiones, pero se debería buscar una solución transitoria de destino final diferente (por ejemplo restauración hidrológico forestal, restauración y rehabilitación de huecos mineros, etc), hasta la completa implantación de la recogida selectiva de la M.O.

5) La valorización energética en la revisión del PIRCV 2013.-

En el documento no hay un posicionamiento claro sobre la incineración de residuos, punto central del PIRCV 2013 que ha sido anulado por el TSJCV en dos ocasiones. Únicamente se afirma que “procede clarificar la prioridad (de la valorización energética) en la jerarquía en la gestión de residuos”, “así como las condiciones previas por las que, un Consorcio de residuos o una entidad local, puede desarrollar operaciones de aprovechamiento energético de los residuos, en nada o en parte.”

Respecto a la prioridad de la incineración de residuos la Directiva Marco de Residuos sitúa la misma en penúltima posición en la jerarquía de la gestión de los residuos, dependiendo de la eficiencia energética de las instalaciones de incineración de residuos (el llamado Factor R1). En el caso de que ese Factor R1 sea inferior a 0,65 la incineración de los residuos se sitúa en la última posición, equiparada totalmente con la disposición en vertedero. Dado que en esta revisión del PIRCV 2013 no se contempla la incineración de residuos en instalaciones puras de incineración en ejecución de las sentencias del TSJCV ya citadas, vamos a referirnos a la co-incineración en instalaciones de fabricación de cemento o en otras fábricas que utilicen el calor desprendido en esa incineración en hornos en el proceso productivo principal.

La reciente Comunicación¹ de la Comisión al Parlamento Europeo, Consejo, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones, “*The role of waste-to-energy in the circular economy*”, establece unas guías precisas para afrontar precisamente ese tema y su vinculación con su financiación pública, dentro del contexto del objetivo de conseguir una economía circular². Los procesos de aprovechamiento energético de los residuos abarcan un gran abanico: desde el comparable con el vertido (incineración sin recuperación de energía o con baja eficiencia energética) al reciclaje (la biodigestión de los residuos orgánicos con generación de gas y digestato). Para los países con bajas capacidades de incineración y con alta participación del vertido en la gestión de residuos la recomendación de la Comisión **es priorizar el desarrollo de los sistemas de recogida selectiva y la infraestructura del reciclaje**. La disminución de las tasas de vertido deberían ir de la mano del aumento de la capacidad de reciclaje. La reducción del vertido de la materia orgánica y de las emisiones de metano es urgente desde un punto de vista climático.

¹ COM (2017), 34 Final, 26.01.2017, en <https://ec.europa.eu/environment/waste/waste-to-energy.pdf>

² La clarificación de la posición de los diferentes procesos de aprovechamiento energético de los residuos (“waste-to-energy”), que va más allá de la incineración de los residuos, en el principio de jerarquía es uno de los objetivos de esa Comunicación. Los otros dos son cómo hacer un mejor uso de instrumentos económicos y la capacidad de planificación para evitar la sobrecapacidad en las instalaciones de incineración de residuos, e identificar la tecnología y los procesos que tienen el más alto potencial de optimizar la recuperación de la energía y los materiales, teniendo en cuenta los cambios esperados en las materias primas dirigidas a los procesos de aprovechamiento energético.

Desde Ecologistas en Acción **propugnamos la renuncia a la co-incineración de residuos en cementeras, azulejeras o en hornos industriales**, sean fracción rechazo de las plantas TMB o los llamados combustibles derivados de residuos CDR, siguiendo el ejemplo de Navarra, que en su Plan de Residuos recientemente aprobado renuncia a la co-incineración de la fracción rechazo de las plantas TMB. Es urgente que la revisión del PIRCV 2013 estudie la razón de la baja eficiencia en la recuperación de materiales y reciclaje de las plantas TMB en la Comunidad Valenciana. En necesario aumentar esas tasas de reciclaje antes que apostar por la co-incineración de la amplísima fracción rechazo generada.

La revisión del PIRCV 2013 debería estudiar el impacto en la bajísima tasa de reciclaje y recuperación de materiales en las plantas TMB (alrededor del 3,5%, muy inferior al 9% establecido en el PIRCV 2013) tras la implantación de líneas especiales de elaboración de CDR para su incineración en cementeras (caso de las plantas de Xixona y Algimia de Alfara, entre otras). En nuestra opinión esa implantación de líneas específicas de elaboración de CDR podría ir en detrimento de la recuperación de materiales y su reciclaje, y aprovechamiento material (no energético).

En especial es importante la renuncia y prohibición de la co-incineración de los residuos peligrosos en fábricas de cemento, como la vigente AAI de la fábrica de Cemex en Buñol, por la peligrosidad intrínseca en su gestión, almacenamiento y transporte, y por las emisiones de sustancias aun más peligrosas generadas en su incineración. No es suficiente con decir, como hace el documento, que “la valorización energética deba ser una alternativa penalizada para que no se desarrolle en la Comunitat Valenciana, debiendo establecerse y desarrollarse de forma previa, no obstante, sistemas alternativos de valorización material y gestión integral de este tipo de residuos”. No se trata de “penalizar” una actividad, estableciendo condiciones previas para unos residuos peligrosos, que en su mayor parte se generan fuera de la Comunidad valenciana, sino de prohibirla, no autorizando la misma.

6) El “tirón de orejas” de la Comisión Europea al Reino de España: menos vertido, más reciclaje e impuestos ambientales.

Recientemente los Servicios de la Comisión Europea adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente ha publicado una revisión³ de la aplicación de la normativa ambiental en España, algunas de ellas referidas a los residuos, que son perfectamente aplicables a esta revisión del PIRCV 2013.

Uno de los tres retos principales según la Comisión es la mejora de la gestión de los residuos y el desarrollo de la economía circular.

“Los tres retos principales por lo que respecta a la aplicación de la política y la legislación medioambientales de la UE en España son:

- ❖ Mejorar la gestión del agua, lo que incluiría completar el tratamiento de aguas residuales urbanas.
- ❖ Mejorar la gestión de los residuos y desarrollar el potencial de la economía circular.
- ❖ Mejorar la fiscalidad medioambiental, así como reducir las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente. “

En ese documento se analiza la situación de la gestión de los residuos en España. Con datos de 2014

³ Revisión de la aplicación de la normativa medioambiental de la UE Informe de ESPAÑA que acompaña al documento Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Revisión de la aplicación de la normativa medioambiental de la UE: problemas comunes y cómo combinar esfuerzos para obtener mejores resultados {COM(2017) 63 final} {SWD(2017) 33 - 41 final} {SWD(2017) 43 - 60 final}, del 3.02.2017, en http://ec.europa.eu/environment/eir/pdf/report_es_es.pdf

el 55% se destina a vertedero (28% de media en Europa), el 33% se recupera (16% reciclaje y 17% “compost⁴”) y el 12% se incinera. Desconocemos esos datos en la Comunidad Valenciana, pues ya hemos comentado el oscurantismo existente actualmente sobre los datos de la gestión de los residuos.

Las causas según la Comisión Europea de esos malos resultados son:

“Las causas subyacentes de la actual distancia con respecto de los objetivos de la UE en materia de residuos son: falta de incentivos para la gestión de los residuos según la jerarquía de residuos; **recogida selectiva (puerta a puerta) insuficiente de los residuos**; falta de coordinación entre los distintos niveles administrativos; sistemas insuficientes de responsabilidad ampliada del productor (RAP); gestión insuficiente de los biorresiduos.” (el subrayado es nuestro).

La hoja de ruta es clara:

“Por lo tanto, España debe intensificar sus esfuerzos para mejorar el rendimiento de su sistema de gestión de residuos y para cumplir los objetivos, especialmente para reducir los vertidos y aumentar el reciclaje.”

También son interesantes y de sentido común las medidas propuestas, que las suscribimos completamente, haciendo especial hincapié en la imposición de impuestos ambientales a escala estatal (sobre fiscalidad hay un apartado específico en estas observaciones):

“Medidas propuestas

- Introducir un impuesto nacional sobre los vertidos o armonizar los impuestos regionales para eliminar gradualmente el vertido de residuos reciclables o recuperables. Utilizar los ingresos para apoyar la recogida selectiva e infraestructuras alternativas, pero evitando la construcción de demasiadas infraestructuras para el tratamiento de desechos residuales.
- Centrarse en mejorar la eficacia de la recogida selectiva con el fin de aumentar las tasas de reciclado (incluidos planes específicos de gestión de biorresiduos).
- Ampliar y mejorar la rentabilidad, el control y la transparencia de los regímenes de RAP y eliminar el parasitismo.
- Intensificar la cooperación entre las regiones con el fin de utilizar la capacidad de tratamiento de residuos de manera más eficiente y de alcanzar los objetivos nacionales de reciclado.
- Completar los planes regionales de gestión de residuos que faltan a fin de abarcar la totalidad del territorio.”

7) Impuesto sobre el vertido y la incineración de residuos.-

El documento abre la puerta a la instauración de un nuevo impuesto al vertido e incineración de residuos.

“Como objetivo adicional, reconocerá la posibilidad de establecer cánones que penalicen la gestión en vertedero y la valorización energética, con el objetivo de reforzar las políticas de prevención en la generación de residuos, reutilización y reciclado de alta calidad. Todo ello según se establezca en norma específica con rango de ley.”

Ya hemos comentado nuestro posicionamiento favorable a la creación o extensión de impuestos y tasas que graven la incineración y el vertido de residuos (aunque actualmente existe un impuesto al vertido solo se aplica a los vertederos de titularidad privada). Esos impuestos deberían incrementar

4 Es dudoso que se pueda llamar “compost” al materia bioestabilizado generado en el compostaje en las plantas TMB de los residuos orgánicos recogidos mezclados, pues no cumple con la definición que da la Ley 22/2001 de residuos para el “compost”.

la tasa que cobran los Consorcios y Ayuntamientos a los usuarios y empresas que generan los residuos. Ese impuesto debería visibilizarse para que los ciudadanos sean conscientes del coste del vertido y cambiar sus comportamientos, para incrementar la recogida selectiva, el reciclaje y disminuir la generación de residuos.

Se ha de caminar hacia el “pago por generación” dado que la recogida y el tratamiento de residuos es uno de los pocos servicios con “tarifa plana”, o sea se contribuye de forma independiente al uso del servicio. Cuando el usuario consume agua, electricidad, telefonía, datos de la telefonía móvil, etc, las tarifas tienen en cuenta el consumo real de los bienes y servicios. No entendemos porqué ha de ser diferente en el caso de los residuos domiciliarios y asimilables. Hay diferentes formas de vincular indirectamente⁵ esa generación con la tasa de residuos: consumo de agua, referencia catastral, superficie de la vivienda, etc, pero no reflejan directamente la generación de los residuos y en algún caso pueden ser poco equitativos. La implantación de los esquemas de recogida “puerta a puerta” facilitan ese pago por generación, todavía muy poco extendido en España, pero que marca el futuro.

5 Puig, I., Sastre, S. (2016) Las tasas de residuos en España. Crónica Tributaria, 159, 131-164, en <http://ent.cat/las-tasas-de-residuos-en-espana/>